



Consejo Superior de la Judicatura.  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.  
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA.**

Rad. 080013103016-**2023-00188-00**.

PROCESO: **PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE.**

SOLICITANTE: **DHI COLOMBIA MEDICAL GROUP S.A.S.**

CONVOCADO(S): **JUAN SEBASTIAN VILLAZON MAZO.**

DECISIÓN: **AUTO FIJA NUEVA FECHA.**

**INFORME SECRETARIAL.**

SEÑORA JUEZ:

A su despacho la presente **PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE** bajo radicado bajo el No. 080013103016-**2023-00188-00**. Informándole, que con providencia adiada 02 de agosto de 2023 proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena fue remitida por competencia a este circuito judicial y se encuentra pendiente por fijar nueva fecha de audiencia.

Sírvase proveer,

D.E.I.P., de Barranquilla, **09 de noviembre 2.023.**

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.**

LA SECRETARIA.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -**

Visto el informe de secretaría que antecede dentro de la petición de PRUEBA ANTICIPADA de INTERROGATORIO DE PARTE bajo radicado 080013103016-2023-00188-00 promovida por la sociedad DHI COLOMBIA MEDICAL GROUP S.A.S., quien actúa por conducto de apoderado judicial, Doctor Carlos Sánchez Cortés, con citación y comparecencia del ciudadano JUAN SEBASTIAN VILLAZON MAZO y que fue admitida mediante auto adiado 25 de agosto de 2023 y en donde se fijó como fecha para llevar a cabo la diligencia el día 1 de noviembre de 2023.

Esta agencia judicial dispondrá como nueva fecha para agotarse la presente diligencia de interrogatorio de parte de los convocados, para el día **18 de diciembre de 2023**, a las **9:00 am**, dejando constancia que la misma se desarrollará con implementación y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones estipulada en el Art. 103 del Código General del Proceso, consonante con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y demás reglamentación emitida para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para tales efectos, se ordenará por secretaría, poner a disposición de los sujetos procesales intervenientes los enlaces y canales electrónicos correspondientes.

Lo anterior, atendiendo a que la primera fecha fijada en el auto del 25 de agosto de 2023 no se pudo llevar a cabo toda vez que la señora juez se encontraba en misión electoral para lo cual fue escogida como scrutadora, y como consecuencia de esto los términos se encontraban suspendidos desde el día 30 de octubre hasta el día 7 de noviembre de la presente

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°

Tel. **3703373** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rad. 080013103016-**2023-00188-00**.

PROCESO: **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE.**

SOLICITANTE: **DHI COLOMBIA MEDICAL GROUP S.A.S.**

CONVOCADO(S): **JUAN SEBASTIAN VILLAZON MAZO.**

DECISIÓN: **AUTO FIJA NUEVA FECHA.**

anualidad, fecha en la que finalizó dichas labores; esto con fundamento en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el ACUERDO No. CSJATA23-384. Del 27 de octubre el cual resolvió

*“ARTÍCULO PRIMERO: Rige por ministerio de ley, la suspensión de los términos en los despachos de los jueces designados en misión electoral indicada en las consideraciones, en consecuencia cada despacho judicial del Distrito de Barranquilla dejará constancia de la suspensión de los términos según el Código Electoral en atención a su designación como escrutadores y claveros dado que deben permanecer en el recinto de los escrutinios, por el tiempo que desempeñen dichas funciones, con fundamento en lo señalado en los artículos 154 y 157 del Decreto 2241 de 1986, por medio del cual se adopta el Código Electoral.”*

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – SEÑALESE** el día 18 de diciembre de 2023, a las 9:00 am, como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de recepción del interrogatorio de parte. El desarrollo y práctica de la presente prueba anticipada, se hará implementación y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones estipulada en el Art. 103 del Código General del Proceso, consonante con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y demás reglamentación emitida para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría, póngase a disposición de los sujetos procesales intervenientes de los enlaces y canales electrónicos correspondientes.

**SEGUNDO. - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** de la práctica de la diligencia referida en el numeral anterior al convocado JUAN SEBASTIAN VILLAZON MAZO, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ.

*YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA.*

(MB.LERB).